



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 042 Fecha: 16/03/2022 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1700141 05001 2016 00650	Ordinario	MIGUEL ANGEL - ESCOBAR RIVERA	TELMEX S.A	Auto de trámite Resuelve solicitud de depósito judicial	15/03/2022	
1700141 05001 2020 00413	Ordinario	ARGENZOLA GOMEZ DE OCAMPO	SALUD TOTAL E.P.S. S.A.	Auto de trámite Requiere nuevamente IPS	15/03/2022	
1700141 05001 2021 00136	Ordinario	ALBA LUCIA - LONDOÑO LOPEZ	MEDIMAS	Auto de trámite Dispone remitir el expediente al liquidador	15/03/2022	
1700141 05001 2021 00325	Ordinario	ALONSO - CARDONA VILLEGAS	COLPENSIONES	Auto libra mandamiento ejecutivo	15/03/2022	
1700141 05001 2022 00089	Ejecutivo	AFP PROTECCION	CAFEREDS INGENIERIA S.A.S	Auto termina proceso por pago dispone la devolución de depósitos judiciales y el levantamiento de las medidas cautelares	15/03/2022	
1700141 05001 2022 00187	Ejecutivo	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	COMERCIALIZADORA EL VIRREY S.A.S.	Auto abstiene de librar mandamiento y dispone archivo del expediente	15/03/2022	
1700141 05001 2022 00192	Ejecutivo	JORGE ARMANDO URIBE BETANCOURT	LUZ AMPARO - ARANGO CASTAÑO	Auto abstiene de librar mandamiento y dispone archivo del expediente	15/03/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/03/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

SE DEJA CONSTANCIA DE QUE NO ES POSIBLE IMPONER LA FIRMA ELECTRÓNICA A LAS PROVIDENCIAS, PUES LA PÁGINA DESTINADA PARA TAL FIN GENERA ERROR AL INTENTAR INGRESAR

SANTIAGO DÍAZ OSPINA
SECRETARIO